



**SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**PRESENTE.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE CUIDADOS A TRAVÉS DE PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRESENTADA POR LA SENADORA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, **Verónica Delgadillo García Senadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan distintas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en materia de cuidados a través de personas cuidadoras de personas con discapacidad.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I. En nuestro país todavía no se encuentra reconocido el derecho al cuidado a pesar que desde finales del año 2020 la Cámara de Diputados aprobó la reforma constitucional en materia de Sistema Nacional de Cuidados<sup>1</sup>, dicho dictamen aprobado fue enviado a este Senado pero a la fecha sigue sin ser discutido en esta Cámara.

Desde aquí consideramos que reconocer el derecho al cuidado digno es fundamental en la construcción de una dinámica social más equitativa porque como seres humanos, las labores de cuidado nos acompañan en varias etapas de nuestra vida: desde que nacemos hasta la

---

<sup>1</sup> La Cámara de Diputados aprueba reforma constitucional en materia de Sistema Nacional de Cuidados. Cámara de Diputados.  
<https://comunicacionnoticias.diputados.gob.mx/comunicacion/index.php/boletines/la-camara-de-diputados-aprueba-reforma-constitucional-en-materia-de-sistema-nacional-de-cuidados#gsc.tab=0>



vejez. A pesar de ello, estas labores no son reconocidas ni atendidas por el Estado, y tampoco están distribuidas de manera uniforme entre la población.<sup>2</sup>

Esto es problemático porque estas labores han permanecido invisibles, sin reconocimiento y mayoritariamente las realizan mujeres, adolescentes y niñas. Las cargas de trabajo para las personas cuidadoras son enormes, incluso llegan a realizar estas labores en detrimento de su salud física, mental y en general de su propia persona.<sup>3</sup>

Para ejemplificar esto, de acuerdo con los datos que tenemos disponibles en nuestro país sobre el uso del tiempo podemos constatar que: “tan solo la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (Enut) 2019 señala que las mujeres dedican, en promedio, 30.8 horas a la semana al trabajo doméstico no remunerado para el propio hogar, y los hombres solo 11.6”.<sup>4</sup>

Según datos de la Enut 2019, la población de 12 años y más dedica la mitad de su tiempo de trabajo total a labores no remuneradas<sup>5</sup>. Estas personas no perciben un salario, ni tienen derechos laborales, no reciben capacitación o atención a su salud física y mental, ni gozan de tiempo de ocio para sí mismas.

Adicionalmente, de acuerdo con lo reportado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020 el valor económico de las labores domésticas y de cuidados reportó un monto de 6.4 billones de pesos, lo que equivale a 27.6% del PIB de nuestro país.<sup>6</sup>

Otro aspecto relevante en materia del cuidado es que los tipos de cuidados varían como bien lo esboza la Doctora Gabriela Ríos-Cázares: “El tema de los cuidados ha estado presente en nuestra conversación pública como nunca. Sin embargo, no toda actividad de cuidados implica las mismas consideraciones. Los cuidados tienen una complejidad determinada por el tipo particular de atención, la temporalidad en la que se requieren y las condiciones con

---

<sup>2</sup> Economía del cuidado: un trabajo invisibilizado en México. Centro de Estudios Constitucionales SCJN.

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/economia-del-cuidado-un-trabajo-invisibilizado-en-mexico>

<sup>3</sup> Ibidem.

<sup>4</sup> Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019. INEGI. INMUJERES. Presentación de resultados segunda edición.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2019/doc/enut\\_2019\\_presentacion\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2019/doc/enut_2019_presentacion_resultados.pdf)

<sup>5</sup> Ibidem.

<sup>6</sup> Trabajo no remunerado de los hogares. INEGI.

[https://www.inegi.org.mx/temas/trrh/#Informacion\\_general](https://www.inegi.org.mx/temas/trrh/#Informacion_general)



las que se cuenta para ofrecerlos. En cualquier caso, la meta debería ser promover la independencia y la satisfacción de los derechos para la vida digna.”<sup>7</sup>

Aunado a esto, conocemos muy poco acerca de las necesidades de las poblaciones que requieren cuidados (infancias, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, etc) pero si ellas y ellos están invisibilizados, la situación de las personas que les cuidan todavía es aún más desconocida.

Para comenzar a construir una política pública enfocada en generar condiciones dignas para que todos los actores involucrados en las labores de cuidado reciban una retribución justa y que las personas que requieren cuidados obtengan atención adecuada a sus necesidades, es fundamental recopilar información que funcione como una línea base para el diseño de intervenciones adecuadas.

En este sentido, la presente iniciativa se centra en el derecho que tienen las personas con discapacidad así como en los y las cuidadoras de dichas personas. Buscando que a través de la creación de un registro nacional de cuidadores que permita tener información sobre la situación de las personas con discapacidad, sus familias y las necesidades que tienen.

**II.** Es de reconocer la labor que ha tenido la Red de Cuidados en México, al ser una serie de organizaciones, colectivos, activistas, cuidadoras, especialistas que se encuentran avocados en colocar en la agenda pública la importancia de alcanzar una igualdad de género y justicia social a través de un sistema digno de cuidados.

Cuando nos referimos a cuidados compartimos la afirmación de que estos son aquellas “acciones destinadas a satisfacer las necesidades de cuidado propias o de otras personas, ya sean en términos económicos, morales e incluso emocionales”<sup>8</sup> y que adicionalmente tienen el objetivo de proteger, mantener, recuperar y promover las capacidades de las personas.<sup>9</sup>

Los cuidados comprenden tres tipos de acciones: las directas, indirectas y las relacionadas con su gestión. Los primeros se relacionan con aquellas actividades “que se realizan

---

<sup>7</sup> Cuidados especializados: cadenas para generar bienestar. Gabriela Ríos-Cázares. Nexos. <https://discapacidades.nexos.com.mx/cuidados-especializados-cadenas-para-generar-bienestar/>

<sup>8</sup> Diccionario de los Cuidados. Oxfam México. Red de Cuidados en México. [https://oxfamMexico.org/wp-content/uploads/2022/06/DICCIONARIO-DE-CUIDADOS\\_OXFAM\\_20juni\\_o.pdf](https://oxfamMexico.org/wp-content/uploads/2022/06/DICCIONARIO-DE-CUIDADOS_OXFAM_20juni_o.pdf)

<sup>9</sup> Ibidem.



físicamente, como dar de comer a un bebé o cuidar a una persona que está enferma o convaleciente”<sup>10</sup>

Los cuidados indirectos tienen relación a los conocidos como trabajo doméstico, “como cocinar y lavar trastes para poder alimentar otra persona”<sup>11</sup> y, en cuanto a la gestión de los cuidados se entiende como todas aquellas actividades relacionadas con los preparativos para poder llevar a cabo los cuidados directos e indirectos.<sup>12</sup>

Los cuidados pueden clasificarse también en cuanto al tiempo en que se dedica e invierte en el cuidado, así como en su nivel de esfuerzo y conocimiento para poder desarrollarlos:

**“Cuidados simples o cotidianos:** Se realizan a diario en cualquier hogar para cualquier persona; pueden ser auto proporcionados y requieren de habilidades específicas, pero no de una capacitación previa, por ejemplo: comprar las cosas para preparar un sándwich, prepararlo y comérselo.

**Cuidados intensos y extensos:** Implican mayor demanda de tiempo, trabajo y esfuerzo debido a la etapa de vida (infancia, vejez, enfermedad, recuperación o convalecencia); son proporcionados por otra persona porque quien los necesita no puede satisfacerlos por sí misma, por ejemplo: asear y alimentar a un bebé.

**Cuidados especializados y a largo plazo:** Además de ser intensos y extensos, requieren de conocimiento y desarrollo de habilidades especializadas. Son proporcionados por otra persona, ya que la persona que los requiere, por su falta de autonomía psíquica, física, motriz, sensorial o todas ellas, no puede satisfacerlos por sí misma. Por ejemplo: dializar a una persona; alimentar por sonda; cargar, asear y trasladar a personas que no pueden ponerse de pie o sentarse, etcétera.”<sup>13</sup>

III. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, 5.7% (7 millones 168 mil 178) de la población en México tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental<sup>14</sup>

---

<sup>10</sup> Ibidem.

<sup>11</sup> Ibidem.

<sup>12</sup> Ibidem.

<sup>13</sup> Diccionario de los Cuidados. Oxfam México. Red de Cuidados en México.

[https://oxfamMexico.org/wp-content/uploads/2022/06/DICCIONARIO-DE-CUIDADOS\\_OXFAM\\_20juni\\_o.pdf](https://oxfamMexico.org/wp-content/uploads/2022/06/DICCIONARIO-DE-CUIDADOS_OXFAM_20juni_o.pdf)

<sup>14</sup> Población con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana y con algún problema o condición mental, por entidad federativa y condición de afiliación a servicios de salud según sexo, 2020. INEGI.

<https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad Discapacidad 03 82c7c00a-69ab-42db-bb51-e21f770936ca&iqr=151&opc=t>



En cada uno de los hogares con presencia de personas con alguna discapacidad y/o con algún problema o condición mental existe una necesidad de cuidado en mayor o menor grado. Esta necesidad de cuidado al no ser provista por parte del Estado, la mayoría de los hogares terminan por encargarse de ella. Lo que obliga a que cumplan dobles o triples jornadas de trabajo sin remuneración en la mayoría de los casos.

En este sentido, Margarita Garfias fundadora del colectivo #YoCuido y Jana Vasileva de la Red de Cuidados, exponen que: “vivir y cuidar en una sociedad que no cuida, que se erige sobre el supuesto que el trabajo de cuidados “se resuelve” en lo individual, en lo privado y desde una fuente mágica e inagotable de amor genera profundas desigualdades”<sup>15</sup>.

Estas profundas desigualdades generadas por la ausencia de una política pública enfocada a quienes requieren cuidados pero también a quienes cuidan deben atenderse y eliminarse por completo. En una encuesta<sup>16</sup> realizada por #YoCuidoMéxico y la Red de Cuidados en México a personas que llevan a cabo labores de cuidado en nuestro país revelaron que 9 de cada 10 personas cuidadoras que respondieron dicha encuesta perciben el cuidado como algo difícil.

Los testimonios revelan que las personas cuidadoras “pagan altos costos económicos, físicos, emocionales y psicológicos al no tener información suficiente, ni formación adecuada para proporcionar cuidados especializados. La falta de servicios asequibles, accesibles, de calidad y públicos ponen en riesgo la integridad de quien da y de quien recibe cuidados [...] No existen servicios de descarga y atención psicoemocional para las personas cuidadoras; no hay manera de descansar, este trabajo absorba 24 horas al día, 7 días a la semana, los 365 días al año.”<sup>17</sup>

¿Cómo atender desde la legislación la situación tan precaria de las personas que realizan labores de cuidado para personas con alguna discapacidad? Desde aquí pensamos que un Sistema Nacional de Cuidados es necesario, pero podemos comenzar a sumar en la construcción de estadísticas y registros que permitan diagnosticar las necesidades que tienen las personas cuidadoras de personas con alguna discapacidad.

Toda política pública requiere de datos sobre la población que atenderá, en este sentido, proponemos crear un Registro Nacional de Personas Cuidadoras de Personas con alguna

<sup>15</sup> 24/7 De la reflexión a la acción, por un México que cuida. Margarita Garfias, Jana Vasil'eva <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/mexiko/17157.pdf>

<sup>16</sup> Ibidem.

<sup>17</sup> Ibidem.



discapacidad no solo para visibilizar sus necesidades y conocer cuántas son, sino para que de ahí se diseñe una red de acompañamiento y atención para quienes cuidan.

IV. Por lo tanto la presente iniciativa tiene por objeto reconocer el derecho de las personas con discapacidad al cuidado, independientemente del nivel que éste represente en tiempo y conocimiento, simple o cotidiano, intenso y extenso, o especializado y de largo plazo. Para ello es fundamental que las personas con discapacidad puedan recibir apoyos para los insumos materiales y económicos para gozar su derecho al cuidado.

Adicionalmente se propone que la Secretaría de Salud en Coordinación con el resto del Consejo establezcan programas y servicios de capacitación y asesoría para personas cuidadoras, en donde se brinden elementos esenciales de cuidado y asistencia para personas con discapacidad.

<b>Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta de Modificación</b>
<p><b>Artículo 7.</b> La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. a XII. [...]</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 7.</b> La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación, habilitación <b>y cuidados</b> sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. a XII. [...]</p> <p><b>En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del presente artículo la Secretaría de Salud en Coordinación con el Consejo, establecerán programas y servicios de capacitación y asesoría para</b></p>



<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>personas cuidadoras, en donde se brinden elementos esenciales de cuidado y asistencia para personas con discapacidad.</p> <p>Toda persona con discapacidad tiene derecho al cuidado, ya sea de tipo simple o cotidiano, intenso y extenso, o especializado y de largo plazo. Las personas con discapacidad deben recibir los apoyos materiales y económicos suficientes para gozar su derecho al cuidado.</p>
<p><b>Artículo 8. [...]</b> I. a III. [...]</p> <p><b>IV.</b> Establecer mecanismos para atender la demanda de servicios de asistencia social de las personas con discapacidad; y</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p><b>V.</b> Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de servicios de asistencia social para las personas con discapacidad.</p>	<p><b>Artículo 8. [...]</b> I. a III. [...]</p> <p><b>IV.</b> Establecer mecanismos para atender la demanda de servicios de asistencia social de las personas con discapacidad;</p> <p><b>V. Implementar los programas y servicios en materia de capacitación y asesoría para personas cuidadoras de personas con discapacidad; y</b></p> <p><b>VI.</b> Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de servicios de asistencia social para las personas con discapacidad.</p>
<p><b>Artículo 23. [...]</b></p> <p>[...]</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 23. [...]</b></p> <p>[...]</p> <p><b>Adicionalmente el Sistema Nacional de Información en Discapacidad proporcionará la información</b></p>



	correspondiente al Registro Nacional de Personas Cuidadoras de Personas con Discapacidad, mismo que deberá estar actualizado a través de la certificación expedida por el Sector Salud.
<b>TRANSITORIOS</b>	
<b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

#### **DECRETO**

**Por el que se Reforman y Adicionan distintas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en materia de cuidados a través de personas cuidadoras de personas con discapacidad**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma: el primer párrafo del artículo 7; Se adiciona; dos últimos párrafos al artículo 7; la fracción V recorriendo la siguientes en orden subsecuente al artículo 8; y un tercer párrafo al artículo 23; todos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, quedando de la siguiente forma:

**Artículo 7.** La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación, habilitación y **cuidados** sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:

I. a XII. [...]



En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del presente artículo la Secretaría de Salud en Coordinación con el Consejo, establecerán programas y servicios de capacitación y asesoría para personas cuidadoras, en donde se brinden elementos esenciales de cuidado y asistencia para personas con discapacidad.

Toda persona con discapacidad tiene derecho al cuidado, ya sea de tipo simple o cotidiano, intenso y extenso, o especializado y de largo plazo. Las personas con discapacidad deben recibir los apoyos materiales y económicos suficientes para gozar su derecho al cuidado.

**Artículo 8. [...]**

I. a III. [...]

IV. Establecer mecanismos para atender la demanda de servicios de asistencia social de las personas con discapacidad;

**V. Implementar los programas y servicios en materia de capacitación y asesoría para personas cuidadoras de personas con discapacidad; y**

VI. Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de servicios de asistencia social para las personas con discapacidad.

**Artículo 23. [...]**

[...]

**Adicionalmente el Sistema Nacional de Información en Discapacidad proporcionará la información correspondiente al Registro Nacional de Personas Cuidadoras de Personas con Discapacidad, mismo que deberá estar actualizado a través de la certificación expedida por el Sector Salud.**



## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **ATENTAMENTE**

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

**Senado de la República**

**LXV Legislatura**

**Febrero 2023**

**Sen. Verónica Delgadillo García**